

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Agosto)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ORDENES-CIRCULARES**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 12 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Douada de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconocan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Infantería de Nápoles, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 1.438; capital rectificado, 168 pesos; intereses, 40'30; total, 208'32; 35 por 100, 72'91; cuyos 13 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1.721'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 305'91 por los intereses devengados; en junto, á 2.027'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 709 pesos 54 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y

Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 709 pesos 54

céntimos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcárraga. Señor.....

se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 47 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Infantería de la Reina, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, en la que se le computa más tiempo del debido: núm. 1.352; capital rectificado 95 pesos; intereses 1'92; total 97'92; 35 por 100 34'27; cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.578'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 601'65 por los intereses devengados; en junto, á 3.180'13, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.113 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma Instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.113 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los periódicos

*Relación que se cita.*

Número de crédito	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses Pesos
1.431	Cecilio Arteaga Domínguez.....	156	42 12	198 12	69 34
1.432	Francisco Cabada Andrés.....	89 34	24 12	113 46	39 71
1.433	Máximo Fernández Rebollo.....	168	40 32	208 32	72 91
1.434	Nemesio García Muñoz.....	168	45 30	213 36	74 67
1.435	Caralampio Danier Otero.....	100	27 24	128 15	44 85
1.436	Federico Montero Martínez.....	168	»	168	58 80
1.437	Nicolás Mustieles Pallás.....	132	35 64	167 54	58 80
1.438	Juan Ordoñez García.....	168	42	210	73 50
1.439	Francisco Ramirez Andrés.....	74 80	20 19	94 99	33 24
1.440	Francisco Sánchez Morgado.....	59 47	16 05	75 52	26 43
1.441	Alberto Taptas Flores.....	108	»	108	58 80
1.442	Andrés Martínez Montero.....	111 99	14 55	126 54	44 28
1.313	Venancio Martín Rojo.....	158 97	»	158 97	54 93
Totales.....		1.721 48	307 59	2.029 07	710 13

Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 12 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propues-

to por la Junta Superior de la Douada de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

cos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue

á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1895.—Azcárraga. Señor....

*Relación que se cita*

Número de ordenación	Nombres de los interesados	Importe del capital restituido.	Importe de los intereses	TOTAL.	Líquido á percibir
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	á 45 por 100 del capital é intereses.
1.345	Salvador Astor Grañana..	67 76	*	67 76	23 71
1.346	D. Manuel María Barahona	259 05	69 84	328 89	115 14
1.347	Antonio Jiménez Nadal...	168	40 32	208 32	72 61
1.348	José Hidalgo Elena.....	28 67	*	28 67	10 03
1.349	Julián León Pina.....	131 97	35 63	167 60	58 66
1.350	Alejandro Mateo Lorenzo...	24	6 48	30 48	10 86
1.351	Julián Marín Carrasco...	78 84	31 28	100 12	35 04
1.352	Fermín Portillo Montero...	159 41	3 18	162 59	56 90
1.353	Ramón Pendas Fernández	60	16 20	76 20	26 67
1.354	Ramón Sierra Gálvez.....	146 86	29 37	176 23	61 88
1.355	D. Santos Ruiz Díez.....	1.076 64	290 69	1.367 33	478 56
1.356	Antonio Toledo Rodríguez	60	16 20	76 20	26 67
1.357	Juan de la Torre García...	104 69	28 26	132 95	56 53
	Luis Yacarizo Obesjaro...	168	45 36	213 36	74 67
1.311	Fausto Santos Pascual...	108	*	108	37 80
Totales.....		2.641 89	602 91	3.244 80	1.135 63

Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcárraga.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villamañán á Hospital de Órbigo, sección de Villamañán á Mansilla (León), por su presupuesto de contrata de 118.672'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda

pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villamañán á Hospital de Órbigo, sección de Villamañán á Mansilla (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

En el Juzgado de primera instancia de Sequeros se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del termino de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 19 de Septiembre de 1895.—P. Aureo Alonso.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que proviene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo, contra José Martínez, procedente del Juzgado de Riaño; la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 30 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Felipe Sánchez Pujín, de Burón  
D. Bonifacio Rodríguez Río, de Boca de Huérgano  
D. José Ruiz Sainz, de Cistierna  
D. José Lieñana Fernández, de Prado  
D. Teófilo Mateo Alonso, de Lille  
D. Basilio González Cuevas, de Fosada  
D. José Reyero García, de Benedo  
D. Nicolás Alonso Alonso, de Reyero  
D. Dámaso Prieto Díez, de Prioro  
D. Mateo Conde Díez, de Valdearriueda  
D. Raimundo Díez Alonso, de Salamanca  
D. Basilio Alonso, de Riaño  
D. Bernardino Díez Rodríguez, de Villayandre  
D. Pedro Royero Río, de Vegamián  
D. Antonio Suárez García, de Oseja  
D. Mariano Balbuena, de Cistierna  
D. Aniceto Alonso Suárez, de Acevedo  
D. Vicente Gómez Alonso, de Burón  
D. Manuel Díez Oviado, de Prado  
D. Isidro Rodríguez Huerta, de Lille

*Capacidades*

- D. Dionisio Burón Calderón, de Vidanes  
D. Santiago Rozas, de Olleros  
D. Aniceto García González, de Modino  
D. Eusebio Pellón Piñán, de La Uña  
D. Juan Rodríguez García, de Acevedo  
D. Isidro Reyero García, de Cistierna  
D. Juan González Corcos, de Maraña  
D. Primo Ferreras Valdés, de Valmartino  
D. Regino Díez Díez, de Santa Oleja  
D. Victor Gómez de la Riva, de Liegos  
D. Juan Díez Velázquez, de Campillo  
D. Atanasio Velasco González, de Reyero  
D. Manuel González Díez, de Crémenes  
D. Raimundo Balbuena, de Villayandre  
D. Antonio Fernández Reyero, de Vegamián  
D. Gregorio Flórez Balbuena, de Verdiago

SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. José Pinto Miguélez, de León  
D. Antonio Suárez, de idem  
D. Telesforo Hurtado, de idem  
D. Pedro Represa, de idem

*Capacidades*

- D. Martín Núñez Martínez, de León  
D. Mariano Santos Trigo, de idem  
Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.  
León 27 de Agosto de 1895.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

- D. Francisco Martínez Rívora, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Campanaraya.  
Hago saber: Que hallándose ultimado el repartimiento de la contribución urbana de este Distrito para el actual ejercicio de 1895-96, permanecerá expuesto al público dicho documento por el término de ocho dias.  
Los contribuyentes pueden enterarse de su contenido ó interponer las reclamaciones que crean procedentes acerca de la aplicación de cuotas dentro del expresado término; pues transcurrido, no serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.  
Campanaraya 13 de Septiembre de 1895.—Francisco Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Cabrillanes*

Terminado el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y formulen dentro del mismo las reclamaciones que consideren oportunas, no siendo admisibles las que se presenten fuera de término.

Cabrillanes 12 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Enrique Prieto.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma legal, los mozos Honorino Pérez y Manuel Álvarez Pérez, números 1 y 2 del alistamiento de este año, se han instruido los oportunos expedientes declarándoles prófugos la Corporación con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad con el fin de presentarlos á la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibidos de que caso contrario, les parará todo perjuicio, y al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento.

Cabrillanes 15 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Enrique Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Alfaja de los Melones*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este distrito municipal, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con el cargo de asistir 50 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín, siendo requisito indispensable que el aspirante lleve tres años de práctica.

Alfaja de los Melones Septiembre 12 de 1895.—El Alcalde, Nemesis Martínez Pauchón.

*Alcaldía constitucional de  
San Cristóbal de la Polantera*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este municipio, para el actual ejercicio económico de 1895 96, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan

examinarlo durante dicho plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 12 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, P. A., Jerónimo Fuertes.

*Alcaldía constitucional de  
Villagatón*

Habiéndose acordado por la Corporación y asociados crear una plaza de Beneficencia con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales, se anuncia al público para que los que deseen solicitarla, que habrán de ser licenciados en la profesión de Medicina, puedan hacerlo en el término de quince días, con la obligación de prestar asistencia gratuita á 18 familias pobres que designará la Corporación.

Villagatón 15 Septiembre 1895.—El Alcalde, Santiago García.

*Alcaldía constitucional de  
Soto y Amio*

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones procedentes.

Soto y Amio 15 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

El día 16 del actual se recogió por los dependientes de consumos de esta villa una pollina, de leche, pequeña, negra, desherrada, con albarda negra, y sobre ella una alfaja de jerga usada, y un saco de estopa en buen estado, con un pedazo de pan dentro.

El dueño de dicha caballería puede pasar á esta Alcaldía en donde se le darán antecedentes, recogiéndola luego previo el pago de los gastos originados por aquella.

Ponferrada 18 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Villanizar*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas trimestralmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de diez días, á contar desde el día en que apare-

ca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanizar 16 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Faustino Villaniza.

*Alcaldía constitucional de  
Villamarín de D. Sancho*

Terminadas las cuentas del péoito de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1894-95, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de un mes, ó sean treinta días, á fin de que puedan examinarse por los vecinos que lo creyeren conveniente.

Villamarín de D. Sancho y Septiembre 20 de 1895.—El Alcalde, Gregorio Balbuena.

*Alcaldía constitucional de  
Cistierna*

Anunciada la vacante de una plaza de Farmacia de nueva creación para la beneficencia municipal en el Boletín oficial núm. 5, correspondiente al día 10 de Julio último, sin que en el plazo señalado en aquél se haya presentado aspirante alguno solicitándola, esta Corporación que tengo el honor de presidir, acordó en sesión del día 14 del mes actual, anunciarla por segunda vez con el mismo sueldo y condiciones, á fin de que los Farmacéuticos titulares que deseen desempeñarla, puedan dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento dentro de un nuevo plazo de quince días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se halla inserto este anuncio.

Cistierna á 18 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Froilán Robles.

*Alcaldía constitucional de  
Balboa*

Por el Alcalde de barrio de este pueblo se me ha dado cuenta que en el día 16 del corriente ha parecido en un prado de la propiedad de don Manuel Cereales Valcarce, vecino de este pueblo, un caballo, color caño, de tres años de edad, de cinco cuartas y media de alzada, aparejado con un galápagos usado, dos estribos en la correa del lado izquierdo, sin cabezada, cuyo caballo se halla depositado en poder del dueño del prado.

Por lo que el dueño del mismo podrá dirigirse á esta Alcaldía siempre que justifique ser de su propiedad, á donde se le entregará pagos que sean los gastos y manutención del mismo.

Balboa Septiembre 19 de 1895.—El Alcalde, Domingo Mouriz y Mouriz

*Alcaldía constitucional de  
Villaquilambre*

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y alcoholes, por término de ocho días, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; pasados los cuales, no serán atendidas.

Villaquilambre 14 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Ramcs.

*Alcaldía constitucional de  
Murias de Paredes*

El día 9 del corriente se extravió de la feria de Piedraflita un juto, propiedad de D. Antonio Almanza, vecino de los Bayos, cuyas señas son las siguientes:

Edad dieciséis meses, pelo castaño, cola larga, algo patizambo, con una cruz hecha á tijera en el anca derecha.

Se ruega á las autoridades su busca lo propio que á la persona en poder de quien se encuentre, dando aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará los gastos causados, si son legítimos.

Murias de Paredes 13 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pedro García.

El día 20 de Agosto último se extravió de los pastos comunes de esta villa una vaca, propiedad de Severino Soidán, vecino de la misma, cuyas señas son las siguientes:

Pelo morado, brucos negros, bragada, con el asta izquierda dislocada, la cual está aun venduda, teniendo en la misma las iniciales S S hechas á fuego.

Se ruega á la persona en poder de quien se encuentre, dé aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará los gastos.

Murias de Paredes 13 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pedro García.

*Alcaldía constitucional de  
San Emiliano*

Declarado desierto el primer concurso para la provisión de la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, se anuncia nuevamente vacante con la dotación de 500 pesetas anuales, siendo obligación del agraciado, que necesariamente tendrá su residencia dentro del término municipal, la asistencia de 50 á 60 familias pobres y demás que le impone el art. 2.º del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891 hoy vigente.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán licenciadados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Secretaría municipal, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañados de sus dédulas perso-

nales y títulos académicos ó testimonio notarial de ellos, y pasado que sea dicho periodo no serán admitidas las que se produzcan.

San Emiliano á 15 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Victor Garcia Hidalgo.

**Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 17 del corriente para cubrir el déficit de 1.812 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1895 á 1896, cuya tarifa se anuncia al público por el término de quince días.

ESPECIES	Unidad	Número de unidades de consumo según cálculo	Prezio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual
	Kilogramos		Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	
Paja de todas clases	100	480.000	1	» 25	1.200 »
Leña de todas clases	100	244.800	1	» 25	612 »
Totales		724.800			1.812 »

Pajares de los Oteros á 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde-Presidente, Gabino Roldán.—El Secretario, Sebastián Santos.

**JUZGADOS**

**Edicto**

El Sr. Juez de primera instancia de León y su partido, en providencia de 4 del corriente, dada en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Faustino Muñoz Pérez, sastro y vecino que fué dé esta ciudad, acordó hacer saber por el presente el nombramiento de único Síndico, recaído en D. Enrique Zotes Cadeanos, de esta vecindad, en cuya posesión se halla mediante la aceptación y juramento que tiene prestado; previniendo se haga entrega á mencionado Síndico de cuanto correspondiera al concursado.

León á 11 de Septiembre de 1895.—El Actuario, Eduardo de Nava.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Concejo Modino (a) Milagros, de las circunstancias personales que abajo se expresan, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de la Constitución, á rendir declaración indagatoria en sumario que contra él instruyo por robo de una yegua; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, que por los medios que estén á su alcance, procuren la busca, detención y conducción de dicho pro-

cesado á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en León á 17 de Septiembre de 1895.—Alberto Rios.—P. S. M., Francisco Rocha.

El procesado Manuel Concejo Modino (a) Milagros, es de 62 años de edad, casado, tratante y vecino de la ciudad de La Bañeza, sin que conste más antecedentes personales.

D. Gabriel Oviedo Molero, Juez municipal del distrito de Pozuelo del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Seco Ares, vecino de Valdespino de Somoza, en el Ayuntamiento de Santiago Millas, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas de principal, costas, gastos y dietas de apoderado que le adeuda María San Martín Jarrín, viuda y vecina de Saludes de Castroponce, en este distrito, se sacan á pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad de la ejecutada, las fincas siguientes:

Una casa-mesón, donde habita la documentada, y una finca contigua al mismo, de cabida de unas siete heminitas, poco más ó menos, situado en término de Saludes y carretera real de Madrid á la Coruña, el cual se compone de dos habitaciones, cocina, portal, cuadras y pajar, todo en estado ruinoso y parte de él derribado; linda todo al Oriente, con tierra de Robustiano Rodríguez, vecino de Pozuelo; Mediodía, con otra de Vicente Fernández, vecino de Saludes; Poniente, con dicha carretera real, y Norte, con el camino de Altóbar; tasado con

dicha finca en quinientas pesetas. .... 500

Una cueva, en término de dicho pueblo, á la Brocada, se compone de tres ventanos; linda al Oriente, Mediodía y Norte, con otra de Pablo Viejo, y Poniente, con otra de Angel Prieto, vecinos de Saludes; tasada en veinticinco pesetas. ... 25

Total..... 525

El remate tendrá lugar el día primero de Octubre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, en este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que dichas fincas carecen de título de propiedad, en cuyas condiciones se sacan á la venta.

Altóbar de la Encomienda á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez, Gabriel Oviedo Molero.—P. S. M., Miguel Pardo y Blanco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

D. Benito Cuesta Crespo, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez nombrado para diligenciar un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba, el cual ha de ser evacuado en los herederos de D. Francisco Sanz, Santiago, Mariano y Nicolás del Hierro Sanz y otros, si los hubiere.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el segundo edicto llamo y emplazo á Luisa González Genovés, viuda de Mariano del Hierro Sanz, y cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Bolatín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería del Cid de León, á fin de prestar declaración y acreditar el derecho que pueda tener á la herencia que dejó á su fallecimiento el citado don Francisco Sanz.

En la misma forma llamo á cualquier otro heredero del predicho finado que pudiera existir.

Para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en los mencionados Gaceta y Bolatín oficial, fijándose además en el punto designado para este objeto.

León á 12 de Septiembre de 1895.—Benito Cuesta Crespo.

**CASA-HOSPICIO Y EXPOSITOS PROVINCIAL DE LEÓN**

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el cuarto trimestre del corriente año económico en obras de sibaillería, ejecutadas por administración, para la conservación del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Diario		Importe
		Días.	Ptas. Cts.	
Maestro de Obras	D. José Díez Carreras	»	»	8 »
Oficial	» Nicolás Díez	8	4 »	32 »
»	» Pedro Díez	8	3 50	28 »
»	» Juan Antonio Vega	8	3 50	28 »
Peon	» Antonio Rodríguez	8	1 75	14 »
»	» Vicente Trabajo	8	1 75	14 »
»	» Higinio Monje	1	1 75	1 75

**MATERIALES**

A D. Alberto Lantiu, por ladrillos refractarios, recibo núm. 1.º	»	»	»	8 »
A D. Angel Blanco, por 4 millares de ladrillo y 4 de teja, recibo núm. 2.º	300	»	»	»
A D. Lucio Díez, por 2 carros de cal, recibo núm. 3.º	37	»	»	»
A D. Estauislada Gutiérrez, por tabla de pino, recibo núm. 4.º	62	»	»	»
A D. Benito Barrio, por maderas de chopo, recibo núm. 5.º	337	»	»	»
A D. G. F. Merlino ó Hijo, por pinturas, etc., recibo núm. 6.º	»	»	»	» 80
Total	880	55	»	»

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras D. José Díez Carreras.

León 30 de Junio de 1895.—El Contador, Bernardo Calabozo.—Visto Bueno: El Director, E. Bustamante.

**GUÍA PRÁCTICO**

DE LA

**HACIENDA MUNICIPAL**

POR

D. SALUSTIANO POSADILLA

Contador de la Diputación de León

Se halla en prensa la segunda edición de esta obra, en la que se incluyen, además de las reformas producidas por las disposiciones vigentes hoy en los servicios rentísticos-municipales, otros capitales sobre impuestos y contribuciones á cargo de los Ayuntamientos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El que quiera interesarse en la compra del monte Pequeño de Valencia de D. Juan, de cabida de 400 y pico de fanegas, parte de él roturado, con su casa, cuadra y portales, que se vea con Juan Facios, vecino de Mansilla de las Mulas; le divide la carretera de Valencia á Mayorga.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial